

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 162, A 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 4 de Diciembre)  
**PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY, Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3779  
**Altas y Bajas de Subsistencias**  
CIRCULAR  
Encarezco a los Sres. Alcaldes de esta provincia que aún no han remitido a este Gobierno los resúmenes del movimiento de Altas y Bajas de Subsistencias correspondiente al mes de Noviembre último, lo verifiquen a la mayor brevedad sin dar lugar a nuevos recordatorios.  
Lo que se publica en este periódico oficial para el exacto cumplimiento por parte de las Autoridades interesadas.  
Tarragona 3 de Diciembre de 1918.  
—El Gobernador, Agustín de Llano.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3780  
**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
*Negociado de Utilidades*  
Circulares  
El art. 36 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906 para la Administración de la contribución sobre utilidades, impone a los particulares y entidades que tengan empleados la obligación de presentar en la Administración de Hacienda (hoy de Contribuciones) en principio de cada año, una declaración jurada con los nombres, domicilios y utilidades asignadas como sueldo, dietas, retribuciones y gratificaciones ordinarias y extraordinarias, sean o no inferiores a 1.500 pesetas, e igualmente establece dicho artículo que en cada trimestre se dé noticia a esta Administración de las

alteraciones que experimente el personal por altas o bajas que modifiquen la cifra de las utilidades que la primera declaración contenga.  
Para evitar que queden quedar incumplidos por los llamados a ello el precepto reglamentario de que se hizo mérito, y con tal motivo se retraigan de contribuir estas utilidades, el mismo Reglamento del impuesto contiene prevenciones que son una garantía para la debida exacción, imponiendo responsabilidades administrativas y hasta criminales, como son entre otras, las que se consiguan en los artículos 71, 72, 73 y 75.

Y para que nunca pueda alegarse desconocimiento por parte de los Directores o Gerentes de Sociedades, Compañías o Empresas y de los particulares que tengan empleados con sueldo de la obligación en que están de cumplir con los requisitos que establece el Reglamento citado, se hace público en este periódico oficial, previniéndose que la Administración será inflexible en el cumplimiento de su deber para con aquellos que incurran en el incumplimiento de la ley.  
Tarragona 4 de Diciembre de 1918.

—El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

Núm. 3781  
Dispuesto por el art. 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900 y el 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales vienen obligados a presentar en las Administraciones de Contribuciones, dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados, activos y pasivos y que durante los diez días primeros de cada trimestre den noticia, en forma certificada, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacantes o cualquier otro motivo; se previene a dichas Corporaciones por medio de esta circular, que de dejar incumplido este precepto reglamentario o de cumplirlo de modo deficiente, les serán exigidas con todo rigor las responsabilidades a que dieren lugar en la forma y cuantía que determina el Reglamento.  
Tarragona 3 de Diciembre de 1918.

—El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Conciertos por el concurso propio de gas y electricidad para 1919.

No habiendo justificado los Alcaldes de Reus, Tortosa, Valls, La Riba, Mora de Ebro, Pont de Armentera, Vilaverd y Flix, haber dado cumplimiento a la circular de esta Administración de fecha 11 del pasado Noviembre publicada en *Boletín oficial* de 13 del mismo, núm. 275, por la presente se les reclama el cumplimiento del mismo si aún no lo hubiesen cumplido, remitiendo a esta oficina, antes del 15 del actual, los justificantes, pues en caso contrario se propenderá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de la multa que señala la ley Municipal, con la cual quedan conminados.  
Tarragona 4 de Diciembre de 1918.  
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merlo.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Caminos vecinales

Habiendo solicitado de este Gobierno civil el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, en nombre y representación de la misma, la declaración de utilidad pública para el camino vecinal de Ulldescona a La Cenja, se abre una información pública por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, a fin de que durante este plazo puedan formularse las reclamaciones que consideren procedentes ante las Alcaldías interesadas en dichos caminos y en este Gobierno civil; debiendo hacerse presente que con arreglo al párrafo 2.º del art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, pueden presentar reclamaciones ante mi Autoridad, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular perteneciente a esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador, a los efectos prevenidos en el repetido Reglamento en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º de dicho art. 7.º  
Tarragona 2 de Diciembre de 1918.

### El Jefe de la Sección, José Carbestany

Núm. 3784  
Habiendo solicitado de este Gobierno civil el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, en nombre y representación de la misma, la declaración de utilidad pública para el camino vecinal de Poigpelat a la estación de Nulles, se abre una información pública por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, a fin de que durante este plazo puedan formularse las reclamaciones que consideren procedentes ante las Alcaldías interesadas en dichos caminos y en este Gobierno civil, debiendo hacerse presente que con arreglo al párrafo 2.º del art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, pueden presentar reclamaciones ante mi Autoridad, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular perteneciente a esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador, a los efectos prevenidos en el repetido Reglamento en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º de dicho art. 7.º  
Tarragona, 2 de Diciembre de 1918.  
—El Jefe de la Sección, José Carbestany.

Núm. 3785  
Habiendo solicitado de este Gobierno civil el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, en nombre y representación de la misma, la declaración de utilidad pública para el camino vecinal de Freginals a la carretera de Vinaroz a Venta Nueva, se abre una información pública por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, a fin de que durante este plazo puedan formularse las reclamaciones que consideren procedentes ante las Alcaldías interesadas en dichos caminos y en este Gobierno civil, debiendo hacerse presente que con arreglo al párrafo 2.º del art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, pueden presentar reclamaciones ante mi Autoridad, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular perteneciente a esta provincia.  
Lo que se hace público en este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador, a los efectos prevenidos en el repetido Reglamento en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º de dicho art. 7.º  
Tarragona 2 de Diciembre de 1918.

nador, a los efectos prevenidos en el repetido Reglamento en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º de dicho art. 7.º

Tarragona 2 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 3786

Habiendo solicitado de este Gobierno civil el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, en nombre y representación de la misma, la declaración de utilidad pública para el camino vecinal de Renau al de Vilabella a la carretera de Tarragona a Pont de Armentera, se abre una información pública por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, a fin de que durante este plazo puedan formularse las reclamaciones que consideren procedentes ante las Alcaldías interesadas en dichos caminos y en este Gobierno civil, debiendo hacerse presente que con arreglo al párrafo 2.º del art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, pueden presentar reclamaciones ante mi Autoridad, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular perteneciente a esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador, a los efectos prevenidos en el repetido Reglamento en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º de dicho art. 7.º

Tarragona 2 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 3787

Habiendo solicitado de este Gobierno civil el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, en nombre y representación de la misma, la declaración de utilidad pública para el camino vecinal de Coüesa a la carretera de Rocafort de Queralt a Cervera, se abre una información pública por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, a fin de que durante este plazo puedan formularse las reclamaciones que consideren procedentes ante las Alcaldías interesadas en dichos caminos y en este Gobierno civil, debiendo hacerse presente que con arreglo al párrafo 2.º del art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, pueden presentar reclamaciones ante mi Autoridad, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular perteneciente a esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador, a los efectos prevenidos en el repetido Reglamento en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º de dicho art. 7.º

Tarragona 2 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 3788

Habiendo solicitado de este Gobierno civil el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, en nombre y representación de la misma, la declaración de utilidad pública para el camino vecinal de Lilla (Moublanch) al km. 57 de la carretera de Lérida a Tarragona, se abre una información pública por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, a fin de que durante este plazo puedan formularse las reclamaciones que consideren procedentes ante las Alcaldías interesadas en dichos caminos y en este Gobierno civil, debiendo hacerse presente que con arreglo al párrafo 2.º del art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, pueden presentar reclamaciones ante mi Auto-

ridad, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular perteneciente a esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador, a los efectos prevenidos en el repetido Reglamento en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º de dicho art. 7.º

Tarragona 2 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 3789

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1919, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de examen y reclamación.

Rocafort de Queralt 28 de Noviembre de 1918.—El Alcalde interino, Ramón Ninot.

Núm. 3790

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana de éste para el año 1919, se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

Rocafort de Queralt 28 de Noviembre de 1918.—El Alcalde interino, Ramón Ninot.

Núm. 3791

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1919, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Valls 29 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, R. Pallarés.

Núm. 3792

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario municipal para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que juzguen procedentes.

Masdenverge 29 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Domingo Roig.

Núm. 3793

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mola

El día 26 del actual se celebrarán en la Casa Consistorial de este pueblo las subastas de los arbitrios para el año 1919, que a continuación se expresan:

El de pesas y medidas, de uso obligatorio, de diez a once, bajo el tipo de 900 pesetas.

El de derechos establecidos sobre matanza de reses, de once a doce, bajo el tipo de 900 pesetas.

Los pliegos de condiciones y expedientes de referencia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, y el rematante deberá prestar la definitiva del 10 por 100 del importe del remate.

Mola 2 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Jaime Rebull.

Núm. 3794

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Confeccionada la matrícula de industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tivenys 1.º de Diciembre de 1918.—El Alcalde, J. Juan Piñol.

Núm. 3795

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1919, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Tivenys 1.º de Diciembre de 1918.—El Alcalde, J. Juan Piñol.

Núm. 3796

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, a los efectos reglamentarios.

Vilavertr 1.º de Diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, Antonio Torrell.

Núm. 3797

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Vilavertr 1.º de Diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, Antonio Torrell.

Núm. 3798

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Durante los días 10, 11 y 12 del corriente mes y horas de costumbre estará abierta en esta villa la recaudación en período de voluntaria del repartimiento general sustitutivo de consumos correspondiente al año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Alcover 4 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Ramón Gomis.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3799

Don Alfredo Álvarez Sancha, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y a instancias de Josefa, conocida por María Alsó Sanahuja, intervenida de su marido Rafael Bertomeu Castells, se instruye expediente de declaración de herederos abintestato del finado José Alsó Sanahuja, natural y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció, de estado soltero, el día veinte y cinco de Septiembre último, en méritos de cuyo expediente, en providencia del día de ayer, he acordado expedir el presente llamando a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante Josefa, conocida por María, y Dolores, conocida por Cinto Alsó Sanahuja, ambas hermanas del causante, a fin de que comparezcan en este Juzgado a deducirlo dentro el término de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tortosa a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfredo Alvarez.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3800

SANCHO ANDREU, José, natural de Horta (Tarragona), de estado soltero, profesión camarero, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color sano, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juez instructor D. Narciso de la Hoz, Capitán Ayudante del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, de guarnición en Reus.

Núm. 3801

GABARRI GABARRI, Ramón, de 24 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Mequinzenza, natural de Alcañiz, hijo de Francisco y Teresa, procesado por delito de hurto, comparecerá dentro el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandesa para constituirse en prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 3802

### EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado municipal durante el plazo de treinta días.

Mas de Barberans 28 de Noviembre de 1918.—El Juez municipal, Rafael Sanchez.

### EDICTO

Don José María Rojals Perelló, Por el presente hago saber: Que como tutor de D. Francisco Rojals Perelló y competentemente autorizado por el Consejo de familia, saco a la venta en pública subasta la cuarta parte indivisa de un solar, en parte edificado, situado en la presente villa, calle Ancha, núm. 36.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 29 del presente mes, a las nueve de la mañana, en el despacho que el Notario D. Mariano Claxet tiene establecido en esta villa.

Tivisa 4 de Diciembre de 1918.—José María Rojals.

Imprenta de Francisco Nel-lo.